

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 194

Habiendo cesado hoy en el cargo de Gobernador civil el Sr. D. José M.^a Semprún y Gurrea, por haberle sido admitida la dimisión que del mismo tenía presentada, y cumpliendo órdenes recibidas de la Superioridad, con esta misma fecha me encargo interinamente del mando de la provincia.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Santander, 23 de Octubre de 1931.

El Secretario general del Gobierno,
Juan J. López Dóriga.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

El Presidente del Gobierno de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes Constituyentes, en funciones de Soberanía nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

- I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.
- II. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.
- III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.
- IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.
- V. Toda acción o expresión que redunde en menoscabo de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas prohibidas.

VIII. La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el señor Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de una sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

- I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.
- II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.
- III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la Ley de Asociaciones; y
- IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas

o substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

ORDEN

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Seguridad como Guardias segundos en número suficiente para cubrir las necesidades de los escuadrones de dicho Cuerpo, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería, con arreglo al artículo 431 del Reglamento aprobado por Decreto de 25 de Noviembre de 1930, «Gaceta» del 29, y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de provincias; debiendo tener presente los concursantes que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de servir precisamente en los escuadrones del mismo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1931.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Orden de 16 del actual.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros y Ejército mayores de veintitrés años y sin exceder de treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,670 metros y hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada.

2.ª Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre,

apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un Comisario de Guerra, de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de Noviembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares, y la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en Madrid, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formulará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo en los Escuadrones y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 16 de Octubre de 1931.—El Director general, Angel Galarza.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto de 7 de Mayo de 1931, elevado a Ley en 9 de Septiembre último, sobre organización de Jurados mixtos Agrarios, se abre un concurso para la provisión de Secretarios de Jurados mixtos del Trabajo Rural, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El Concurso se refiere a la provisión de Secretarios de los Jurados mixtos del Trabajo Rural que primero se constituyan con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y en la provisión de las vacantes que en ellos puedan producirse. A tal objeto, por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y como consecuencia de los méritos apreciados en los solicitantes, se formará una relación de 80 nombres de entre los cuales se irán designando los Secretarios a medida que los Jurados mixtos se constituyan o que se produzcan vacantes.

2.ª Cuantos deseen optar a figurar en esa relación, para en su día ser designados Secretarios de algún Jurado mixto de Trabajo Rural, deberán solicitarlo del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», sujetando sus instancias al formulario que se acompaña.

3.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias una relación de sus méritos personales y los certificados o comprobantes de ellos que estimen oportunos, teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo y texto legal citado al principio de esta orden, son exigidos conocimientos de la vida agraria y la legislación social.

4.ª La retribución de los Secretarios en los Jurados mixtos de Trabajo Rural será fijada por sus presupuestos parciales, que habrán de ser aprobados por el Ministerio de Trabajo.

5.ª La relación de los elegidos se publicará en la «Gaceta».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Octubre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Acción Social.

Formulario de instancia

Don....., natural de de..... años de edad, vecino de..... calle de..... número....., solicita ser nombrado *Secretario de Jurado mixto de Trabajo Rural*, a cuyo efecto remite adjunta relación de méritos personales y los siguientes documentos acreditativos de ellos:

.....
Por su residencia y circunstancias especiales desea ser destinado a..... (indíquese la capital o las poblaciones cabezas de partido que se prefieren).

(Fecha y firma.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Se propone esta Dirección general proceder a la más rápida formación de la estadística de los presupuestos municipales, y espera del celo de V. E. que estimule el de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local para que, en término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en la «Gaceta de Madrid», remitan a este Centro, por conducto de V. E. y con sujeción a los modelos publicados en el número de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 2 de Abril de 1928, los siguientes trabajos:

1.º El cuaderno provincial número I de presupuestos municipales correspondiente al año en curso.

2.º Resumen general de los presupuestos, por capítulos y clases o categorías similares de población.

3.º Relación nominal de los Municipios que durante el trienio 1928-30 tuvieron en vigor presupuestos con gastos que no bajen de 100.000 pesetas, expresando la cifra global de los mismos, deducidas las partidas que enumera el artículo 56 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales.

Una vez formados y remitidos a este Centro directivo los expresados trabajos, las Secciones provinciales remitirán en término de treinta días los resúmenes a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén vigentes.

Los Jefes de las Secciones provinciales deberán tener presentes en la confección de los trabajos y desarrollo del servicio, las instrucciones circuladas por esta Dirección general con fecha 28 de Marzo de 1928, publicadas en la «Gaceta» de 2 de Abril del mismo año.

Deseo viva V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Presidencia del Gobierno de la República

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Julio de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Dipu-

taciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la «Gaceta» número 182, del día 1.º de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Anievas

269 y 270. Desiertos con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último («Gaceta» número 225).

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(«Gaceta» del 21 de Octubre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 4 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

(CONCLUSIÓN)

Provincia de Jaén: Ibros, D. Antonio Mesa Escribano, caso 4.º—Javalquinto, D. Fernando Casado Vilches, ex Secretario de Cástaras (Granada).

Idem de León: Oencia, D. Calixto García Vieras, caso 4.º—Páramo del Sil, D. Constantino Alvarez Alvarez, Secretario de Castrocontrigo.—Prioranza del Bierzo, don Carlos Rodríguez Martínez, Secretario de Galleguillos de Campos.—San Esteban de Valdueza, D. Nicasio Fernández Morcillo, opositor 20.—Villasabariego, D. Alejandro González Moratiel, Secretario de Valdepolo.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Magín Oliva Badía, Secretario de Alós de Balaguer.—Alfarrás, don Jaime Navau Gené, opositor 320-1929.—Bahent Gerri de la Sal, D. José Baro Ribera, Secretario de Jou.—Bellcaire de Urgel, D. Ramón Francés Ribera, Secretario de Castellserá.—Bell Lloch, D. Juan Parera Callerisa, ex Secretario de Bellcaire de Urgel.—Bobera, D. José Camprubí Romá, Secretario de Las Bordas.—Castedáns, D. Diego Díaz Royes, Secretario de Torrelameo.—Castelló de Farfana, D. José Juliá Doria, Secretario de Algerri.—Cintadilla, don Secundino Llovera Gabarró, ex Secretario de Bell Lloch.—Ibar de Urgel, D. Miguel López Torres, ex Secretario de Cintadilla.—Santaliña, D. Lorenzo Masala Mola, Secretario de Prats del Rey (Barcelona).—Terméns, D. Gonzalo Serrate Barés, ex Secretario de Alfarrás.—Verdú, don Agustín Castellá Rubio, Secretario de Bagá-Gisclareny (Barcelona).

Idem de Logroño: Agoncillo, D. Julio Agustín Gutiérrez Martínez, ex Secretario de Aguilar del Río Alhama.—Aguilar del Río Alhama, D. Carlos Marín Malo, caso cuarto.—Ajamil Rabanera, D. Juan Costa Naranjo, ex Secretario de Villalta de San Juan (Ciudad Real).—Autol, don Constantino Blanco Núñez, Secretario de Monteagudo de

las Vicarías (Soria).—Berceo, D. Tarsicio V. Palacios Samaniego, Secretario de Tobía.—Briones, D. Joaquín Castañer Navarro, ex Secretario de Ezcaray.—Cenicero, don Alejandro Ruiz de Azcárraga y San Martín, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava).—Ezcaray, D. Gregorio Oca Rioja, Secretario de Corporales.

Idem de Málaga: Benamargosa, D. Antonio Ruiz Sepes, Secretario de Cútar.

Idem de Oviedo: Riosa, D. Manuel Moisés Contreras, opositor 241-229.—Santo Adriano, D. José González Marruenda, Secretario de Villacorta (Segovia).

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, D. Damián Pérez González, Secretario de Manquillos.—Belmonte de Campos, D. Miguel Mambrilla Aparicio, ex Secretario de Pozo de Urama.—Cardeñosa de Volpejera, D. Damián Pérez González, Secretario de Manquillos.—Cobos de Cerrato, D. Damián Pérez González, Secretario de Manquillos.—Cordovilla la Real, D. Maximiliano Escribano Escribano, ex Secretario de Villota.—Fuentes de Nava, D. José García Gutiérrez, Secretario de Villaumbrales.—Lavid de Ojeda, D. Damián Pérez González, Secretario de Manquillos.—Lomas, D. Tertulino Aparicio Herrero, Secretario de Pomar de Valdivia.—Magaz, D. Gregorio Merino Rico, Secretario de Soto de Cerrato.—Población de Cerrato, D. Maximiliano Escribano Escribano, ex Secretario de Villota del Duque.—Pozuelos del Rey, D. Damián Pérez González, Secretario de Manquillos.—Valdeolmillos, D. Damián Pérez González, opositor 210-929.—Villamorco, D. Saturnino Blanco Juez, Secretario de Jaramillos de la Fuente (Burgos).—Villegga, D. Damián Pérez González, Secretario de Manquillos.—Villota del Duque, D. José M. Pardo Merino, Secretario de Perales.

Idem de Las Palmas: Valleseco, D. Antonio Rodríguez Sánchez, opositor 313-929.

Idem de Salamanca: Ahigal de los Aceiteros, D. Gabino Calzado Sánchez, ex Secretario de Ejeme.—Aldeadávila de la Ribera-Corporario, D. Fernando Fernández Suárez, Secretario de Cacabelos (León).—Almenara de Tormes, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria).—Calvarrasa de Arriba, D. Manuel Rodríguez Sánchez, ex Secretario de la Maya.—Carpio de Azaba, don Melquiades Vaquero Rubio, ex Secretario de Saelices el Chico.—La Maya, Filiberto Bernal Rodríguez, Secretario de Cilleros el Hondo.—Membribe de la Sierra, D. Bernardo Montoro de Frutos, Secretario de Montejo.—Monte-rubio de Armuña-San Cristóbal de la Cuesta, D. Carlos Martín Vicente, Secretario de Piedras Albas (Cáceres).—Saldeana, D. Raimundo Antonio Alonso, ex Secretario de Sancti-Spiritus.—Sancti-Spiritus, D. José M. Martín Acosta, ex Secretario de Ahigal de los Aceiteros.—El Tornadizo, D. Pedro Gómez, Secretario de Helechosa (Badajoz).

Idem de Santander: Luena, D. Manuel Fernández Caballero, ex Secretario de Ubidea (Vizcaya).

Idem de Segovia: Anaya, D. Florencio Yagüe Garcinartín, Secretario de Martín-Miguel.—Añe, D. Sixto Pescador Garcillán, caso cuarto.—Cabaña de Polendos, D. Telesforo Otero del Barrio, Secretario de Valdeprados.—Cedillo de la Torre, D. Laureano Sanz de la Iglesia, Secretario del Campo de San Pedro.—Corral de Ayllón, don Laureano Sanz de la Iglesia, Secretario del Campo de San Pedro.—Fuentidueña, D. Gregorio de Pedro de Pedro, caso cuarto.—Moraleja de Coca, D. Ramón Buján Louzao, opositor 182-929.—Ochando, D. Angel Fernández Serrano, opositor 243-929.—Santa María de Riaza, D. Laureano Sanz de la Iglesia, Secretario del Campo de San Pedro.—Sequera de Fresno, D. José M. Cid Gil, Secretario de Riahuélas.

Idem de Sevilla: Lantejuela, D. José Domínguez Álvarez, ex Secretario de Coripe.

Idem de Soria: La Alameda, D. Juan Muñoz Muñoz, Secretario de Conquezueta.—Alcózar, D. Martín Orihuel Ortega, ex Secretario de Espeja de San Marcelino.—Almarail-Sauquillo de Boñices, D. Saturnino Blanco Juez, Secretario de Jaramillo de la Fuente (Burgos).—Blocona, don Terifilo Mambrilla Francisco, Secretario de Villabermudo (Palencia).—Bordecorex, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.—Cabrejas del Pinar, don Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.—Calderuela-Cortos, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Cabrejas del Pinar.—Caltojar, D. Juan de Gracia Bravo, Secretario de Casarejos.—Castejón del Campo-Jaray, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.—Deza, D. Baudelio Saz Rodríguez, ex Secretario de Briones (Logroño).—Espeja de San Marcelino, D. Santiago Romero Mateo, Secretario de Velilla de Jiloca (Zaragoza).—Fuentegelmes-Pinilla del Olmo-Villasayas, D. Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255-929.—Esteras de Soria, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.—Maján, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas.—Mazaterón, D. Pedro Asorero Teves, Secretario de Carrascosa de Abajo.—Montuenga de Soria, D. Guillermo Blanco Golvano, Secretario de Godojos (Zaragoza).—Pobar, Juan Sanz García, Secretario de Duruelo.—Valdemaluque, D. Leoncio Tapia Pérez, ex Secretario de Alcózar.—Valtajeros, D. Juan Sanz García, Secretario de Duruelo.—Velilla de los Ajos, D. Lorenzo Casado Bartolomé, Secretario de Cañamaque.

Villar del Campo, D. Ricardo Crespo Mateo, Secretario de Chavaler-Tordesillas.—Boos, D. Federico Álvarez Gómez.—Borjabad, D. Pedro Sanz Hergueta.—Canredondo de la Sierra-Dombella, D. Pedro Calvo Galán.—Fuentotobar, D. Pedro Calvo Galán.—Olmillos, D. José Tejedor Arribas.—Trévago, D. Silvino Cuesta.

Idem de Tarragona: Aldover, D. Cristóbal Martí Aznar, ex Secretario de Peñarroya Testavius (Teruel).—Aleixar, D. Pedro Barrubés, Secretario de Pobla de Masaluca Vidal.—Forés, D. Pablo Sánchez Rubio, Secretario de La Figuerola.—Mas de Barberans, D. Ramón Falco Cots, Secretario de Roselló (Lérida).—Montbrió de la Marca, don Antonio Gimeno Brunet, Secretario de Villanueva de Alpicat (Lérida).—Pradip, D. José Escoda Llavería, caso cuarto.—Querol, D. José Cama Ferré, caso 4.º.—Vallclara, D. Juan Palomero Ruiz, opositor 93-25.—Vilanova de Prades, Juan Márquez Mañé, Secretario de Febró.

Idem de Teruel: Anadón Rubilla, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Bea, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Bello, don Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Berge, D. Agapito Juan Teruel, ex Secretario de Anadón Rubilla.—Bezas, D. Bernardino Pérez Valero, ex Secretario de Celadas.—Cosa, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—La Cuba, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Cubla, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Cucaión, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Dos Torres de Mercader, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Griegos, D. Lino Gonzalo Hernández, Secretario de Adobes (Guadalajara).—Guadalaviar, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Hinojosa Jarque, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º—Maicas-Plou, D. Gaspar Gil Novella, ex Secretario de Moscardón.—Manzanera, D. Martín Iturrioz de Aulestia y Ber-

dajo, ex Secretario de Torrechiva (Castellón).—La Mata de los Olmos, D. José Palomera, caso cuarto.—Monreal del Campo, D. Blas Salmerón García, Secretario de Anguita (Guadalajara).—Montoro de Mezquita, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Moscardón, D. Paulino García Soriano, Secretario de Valdecueca.—Peñarroya de Tastavius, D. Pablo Bundio Brumós, ex Secretario de Ráfales.—Ráfales, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Santolea, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Torre de Arcas, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Valdeconejos, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Veguillas de la Sierra, don Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Villar del Salz, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—El Vallecillo, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Vinaceite, D. Isaías Morales García, Secretario de Almochuel (Zaragoza).

Idem de Toledo: Aldeacabo, D. Nicasio Fernández Morcillo, opositor 20-929.—Aldeanueva de Barbarroya, don Pedro Gayarre Eiguren, ex Secretario de Pinell de Bray (Tarragona).—Aldeanueva de San Bartolomé, D. José González Marruenda, Secretario de Villacorta (Segovia).—Cabañas de la Sagra, D. Manuel Hernández Pérez, Secretario de Hontanar.—Erustes, don Fernando Martín Sánchez Palomo, caso 4.º.—Escalonilla, D. Miguel Rodríguez Rojo, ex Secretario de Carmena.—Guadamur, D. Serafín Vázquez González, ex Secretario del mismo.—La Guardia, D. Eduardo Fernández Ballesteros, ex Secretario de Turleque.—Malpica de Tojo, D. Agustín Rodríguez Prieto, Secretario de Torralba de Oropesa.—Mocejón, D. Vidal Díaz Aranda, Secretario de Pantoja.—Mohedas de la Jara, don Luis Nadal Fernández Arroyo, Secretario de Ambite (Madrid).—Noblejas, D. Pablo Juan Manuel Díaz Sánchez, Secretario de Real de San Vicente.—Santa Olalla, D. Manuel Gayol González, Secretario de Galende (Zamora).—Yuncler, D. Mariano Hernández López, opositor 362-929.

Idem de Valladolid: Benafarcés, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Bacarés (Almería).—Bocigas, D. Nemesio Sanz Santamaría, Secretario de Castrobol.—Cigales, don Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario de Corcos del Valle Fontihoyuelo, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º.—Lomoviejo, D. Fidencio Rodríguez Díaz, caso 4.º.—Nueva Villa de las Torres, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria).—Olmos de Esgueva, D. Nicasio Lobo Crespo, caso 4.º.—Renedo de Esgueva, D. Francisco Soladana Escribano, Secretario de Ramiro.—San Pedro de Latarce, D. Gerardo V. Abril Morán, caso 4.º.—San Salvador, D. Fantino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro.—Santovenia de Pisuerga, D. Lorenzo del Campo Prada, ex Secretario de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).—Viloria, D. José Alcalde Martínez, ex Secretario de Montemayor de Pinilla.

Idem de Zamora: Abelón, D. Dionisio Silva Luengo, ex Secretario del mismo.—Formáriz, D. Ezequiel Herrero Manso, ex Secretario de Fornillos de Fermoselle.—Fornillos de Fermoselle, D. Miguel Cotorruelo Alonso, caso cuarto.—Fuente el Carnero, D. Ramón Buján Louzao, opositor 182-929.—Sobradillo de Palomares, D. Jacinto Escudra García, Secretario de Corazes.—Vega del Val de Villalobos, D. Isaac Bolaños Carnero, Secretario de Villacid de Campos (Valladolid).—Villazán, D. Aniceto Morillo Ramos, Secretario de Fuentesecas.—Villárdiga, D. Faustino Calderón Lobo, Secretario de Villalobos.

Provincia de Zaragoza: Alborge, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º.—Alforque, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º.—Bagües, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa

(Badajoz).—Bardallur, D. Francisco de Pablo Roper, ex Secretario de El Busto.—El Busto, D. Valero Domínguez Lapuente, ex Secretario de Luceni.—Cerveruela, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Clarrés de Ribota, D. José Palomera Ruiz, opositor 93-929.—Embido de Ariza, D. Donato Labanda Muñoz, ex Secretario de Rosual de Ariza (Zaragoza).—Gallur, D. Santiago Sanz Parra, ex Secretario de Cabolafuente.—Navardún, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).

Aduana de Santander

ANUNCIO

Con fecha 19 de Octubre de 1931, esta Administración ha declarado el abandono de una caja p. b. 55 kilogramos conservas, conducidas a este puerto por el vapor «Cabo Roche», partida 1.^a de talón número 136/31.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación, durante 20 días, a contar del primer anuncio, que establece el caso 4.^o del artículo 319 de las Ordenanzas.

Santander, 19 Octubre 1931.—El Administrador, (ilegible). 1538

Delegación de Hacienda de Santander

ANUNCIO

El Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de depósito ingresado en esta Caja con fecha 14 de Febrero de 1930, por el Administrador de la Subalterna de Tabacos de San Vicente de la Barquera, importante en 1.000 pesetas, y bajo los números 7.683 de entrada y 4.795 de registro, concepto «Necesario sin interés», para responder de la libertad provisional del procesado Pedro Espinosa en causa por estafa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva entregarlo en esta Delegación dentro del referido plazo, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 20 de Octubre de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. 1554

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Suances

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1931:

Día 7 de Julio (ordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Enterado del contenido de interés en los «Boletines Oficiales» y correspondencia.

De las existencias en metálico en los Bancos Mercantil y de Torrelavega con relación al 30 de Julio último.

Que la cuenta de D. José Pedraja vuelva al mismo para que la detalle.

Que la Alcaldía, previo presupuesto, obtenga número de lámparas para el alumbrado público a fin de conseguir alguna economía.

Autorizar a la Alcaldía para que, en unión de los Presidentes de las Juntas vecinales de Ongayo, Puente e Hinojedo, suscriban solicitudes pidiendo la construcción de camino vecinal entre Puente e Hinojedo por la Diputación Provincial, previo proyecto y ofrecimiento de la cuota o aportación ordinaria.

Autorizar a D.^a Carmen Miera y D. José Fernández Díaz para reformar una pared y construir un pozo, siempre que cumplan las condicines impuestas por Obras públicas y sin perjuicio de tercero.

Que la Alcaldía proceda a verificar subasta pública y tiempo de un año para el arriendo del corro de bolos de Viáres, designándose Comisión de subasta.

Enterado de la cuenta de gastos e ingresos habidos en el fiolato durante los días 24 al 30 de Junio último.

Que los empleados municipales recojan datos para la confección del padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje y den cuenta en la próxima sesión.

Hacer un arreglo del tejado del edificio municipal que ocupa D. Mariano Fraile gratuitamente.

Que la Comisión de Fomento estudie las mejoras que necesite la carretera de la playa a fin de resolver sobre la reparación necesaria.

Que la misma Comisión estudie los arreglos necesarios en las fuentes y lavaderos de Cortiguera para su mejor uso por el público.

Día 14 (ordinaria).—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés insertan los «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Que por el señor Alcalde se dirija al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia interesando el estado de trámite en que se halla la petición de D. Lucas Ausín.

Conceder un auxilio de 25 pesetas para ayuda de gastos de festejos en los pueblos del término con destino a las fiestas profanas.

No conceder donativos a la familia de D. Francisco Ferrer, de Miengo.

Contribuir con 150 pesetas para mitigar, en parte, a los damnificados con motivo de las últimas avenidas de agua en el valle de Toranzo.

Aprobar la cuenta de gastos e ingresos habidos en el fiolato del 1 al 7 del corriente.

Dejar en suspenso el nombramiento de Veterinario e Inspector pecuario, de conformidad con la orden de 18 de Junio último.

Reconocer y satisfacer a D. Jesús Gómez Villegas los gastos de autopsia correspondientes al año 1931, importantes cuatro pesetas.

Enterada de haber sido aprobada la liquidación del Presupuesto de 1929.

Aprobar la subasta del corro de bolos de Viáres a favor de D. José Pedraja.

Aprobar la inversión y distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobar y que se pague la cuenta de bombillas para el alumbrado público que presenta D. José Pedraja.

Designar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Secretario de este Ayuntamiento, con pago de gastos que la comisión origine.

Autorizar al señor Alcalde para dirigir escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid interesando la liquidación y pago de los créditos que adeuda la Compañía Asturiana de Minas por el arbitrio sobre el producto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones, no gravadas con la contribución industrial.

Dejar para estudio el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje.

Ver con desagrado el comportamiento del Director de la Banda de música del Patronato de San José, de Burgos, y autorizar al señor Alcalde para celebrar contrato con dicho Director a fin de que la Banda acuda a tocar a los pueblos los días que en ellos se celebre la fiesta tradicional y por la tarde, señalándose la fecha de cada festividad, cuyo contrato habrán de subscribir ambas partes para confirmar los ofrecimientos de servicios y pago ofrecido.

Autorizar a la Alcaldía para que, por persona técnica o práctica, se valoren las obras que relacionan los señores Concejales D. José Martínez y D. Eladio Ruiz en presupuesto que forman, del que darán cuenta para resolver en consecuencia. Que las obras que puedan realizarse con los recursos del presupuesto ordinario se lleven a ejecución inmediata por administración.

Día 21 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Así bien de que hasta el 31 de Julio podrán obtener sus cédulas personales los morosos, sin recargo, y pasado dicho día, quedarán sujetos al apremio reglamentario.

Autorizar a D. Miguel Angel Argumosa para colocar dos casetas en la playa, sin perjuicio de tercero y sujeto al pago del arbitrio municipal.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento el escrito de D. Pedro Tresgallo pidiendo permiso para abrir dos huecos en la casa propia, del barrio de Cuba de Arriba.

Se ingrese el líquido que arroja la cuenta de ingresos y gastos habidos en el fiolato los días del 8 al 15 del corriente, sin perjuicio de la comprobación por los Síndicos.

Enterado de haber sido aprobada la liquidación del Presupuesto de 1930.

Aprobar el padrón de vehículos sujetos a tasa de rodaje con las modificaciones introducidas, las que se pondrán al público por ocho días para oír reclamaciones con relaciones unidas.

Pase a informe de la Comisión de Fomento el escrito de D. Antonio González Cuerno solicitando la construcción de una fuente y lavadero en el manantial de la Nación, del pueblo de Ongayo.

Que los delegados de este Ayuntamiento en la Junta de Patronos de la fundación Quintana, de conformidad con el acuerdo de 14 de Julio último, recaben de la misma las gestiones necesarias a fin de que el 31 de Diciembre próximo quede desalojado el edificio cuartel de carabineros con objeto de que pueda volver a prestar servicio de cuartel de la Guardia civil, como siempre lo estuvo, y que se le comunique este acuerdo.

Sacar copia del contrato celebrado con el señor Jara por el arrendamiento del edificio cuartel de la Guardia civil para elevarlo a consulta.

Que por el obrero municipal se haga la limpieza del pozo público del barrio de Viales, y que por la Alcaldía se lleve a efecto el cubrirle para impedir alguna desgracia, y, si necesario fuese, adquiera una bomba para la extracción del agua por el público.

Se practique limpieza y arreglo del abrevadero de las Esquinas.

Limpieza del camino de las Cárcobas y hacer excavación en el bebedero.

Que se practique limpieza de bardales en el lavadero de Juan Mayor.

Día 28 de Julio (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterado del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia, y, en su vista, que se pague la cuota del Instituto de Higiene provincial.

Quedar enterado de haber sido concedidos veinte metros cúbicos de grijo por la Sociedad Solvay.

Que al confeccionarse la matrícula para 1932 se incluyan en ella a los que determina el oficio de Rentas públicas de 21 del corriente.

Construir dos edificios Escuelas, uno en Puenteavíos y otro en Ongayo y barrios extremos de Hinojedo, San Pedro, Soto y Campo. Realizar las obras necesarias para su ampliación y mejora de las condiciones higiénicas, haciendo desaparecer la vivienda de la Profesora, si ello fuere necesario para aquella ampliación. Que la Alcaldía ordene la ejecución de planos y presupuestos de los edificios escolares y el de ampliación del de Tagle. Que se solicite del Gobierno la creación de las dos Escuelas nacionales. Que se solicite de la Dirección general de primera Enseñanza veintidós mesas bipersonales para la Escuela nacional de Tagle.

Solicitar del Gobierno declare puerto de refugio el de Suances.

Que las obras de la construcción de rampa y puerto de Suances, subastadas y en parte ejecutadas, se terminen por el contratista o quien corresponda en virtud de las modificaciones introducidas por año 1929.

Solicitar del Ministerio de Marina la creación de una Escuela instructiva, adicionada a la Escuela nacional, con el objeto de perfeccionar, con los conocimientos necesarios, a la clase pescadora en la captura y procreación de las pescas con beneficio general.

Que el pago de la subvención que solicita D. Juan Villamazares está sujeta a condiciones que han de cumplirse para hacerla efectiva.

Ingresar el líquido que arroja la cuenta de ingresos y gastos del fiolato desde el 16 al 23 del corriente y se revise y compruebe por los Síndicos.

Expedir las certificaciones que interesan los Presidentes de las Juntas de Patronos de las fundaciones de Quintana y Margarita Cacho Caballero, entregándoselas con el escrito original, a los fines que les convengan.

Día 4 de Agosto (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Dejar de consignar en el próximo presupuesto las subvenciones de los Maestros de las Obras pías denominadas «Vallejo» y «Margarita C. Caballero», por su carácter voluntario; así bien las de material a Maestros nacionales, por recibirle éstos del Estado.

Gestionar por todos los medios que por la Diputación Provincial se estudie la petición de construcción de camino que comunique los pueblos de Puente, Ongayo e Hinojedo, a pesar de la negativa comunicada.

Que se ingrese en arcas municipales el líquido que arroja la cuenta de ingresos y gastos habidos en el fiolato del 24 al 31 de Julio último, y que se compruebe por los Síndicos.

Verificó sorteo de títulos del Empréstito 1923, correspondiendo ser amortizados los números 11, 19 y 24.

Quedó enterado de la resolución adoptada por el Tribunal Contencioso-Administrativo en el recurso entablado por D. Manuel Manuz contra providencia de la Alcaldía que le condenó al pago de principal y sanción por 103,92 pesetas, confirmando la providencia y desestimando el recurso.

Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, a las nueve horas, y que se le comunique a los señores Concejales no concurrentes, así como a los que no han tomado posesión de sus cargos.

Abonar el importe de 490 pesetas por catorce mesas bipersonales compradas al Presidente de la Obra pía de D.^a Margarita Cacho Caballero para uso en la Escuela nacional de Suances, y respecto a la tribuna y perchas, se verán dichos objetos por si conviene adquirirlos, lo mismo respecto de adquirir más mesas.

No satisfacer 60 pesetas que reclama el señor Cura de Suances como subvención de gastos de Semana Santa de este año.

Enterado de que la Diputación Provincial comunicará el resultado de las peticiones de rebaja de Cédulas personales a la clase obrera.

Día 9 (ordinaria).—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Comisionar al señor Alcalde y Concejal Sr. Gutiérrez López para gestionar del Director de la Banda de música del Patronato de San José, de Burgos, para que, previa la correspondiente retribución, toque los días de Nuestra Señora y San Roque el día 15 y 16 del actual, contratando pitero y tamborilero y para los demás gastos inherentes, todo con la mayor economía.

Consignar disconformidad en el acuerdo comunicado por la Junta de Patronos de la fundación Quintana respecto al pago de la obra de mejora en la casa que fué destinada a cuartel de la Guardia civil, por considerar de obligación del propietario el pago de las mismas, por serlo para poder destinarse al uso de obligación.

Satisfacer una cuenta por gastos de quintas, importante 124,70 pesetas.

Que el líquido que arroja la cuenta de ingresos y gastos habidos en el fiolato desde 1.º al 7 del corriente se ingresa en Caja, debiendo ser comprobada aquélla.

Quedó enterada de la falta de dos días de reconocimiento del Veterinario por causa de visita urgente.

Y que el expediente contra D. César Gómez, por sacrificio de una ternera, por supuesto clandestinamente, sigue su curso.

Devolver, a partir de 1.º de Septiembre próximo, el importe de sus primitivas cartas de pago a los legitimadores de terreno.

Día 16 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Aprobar la distribución e inversión de fondos del mes de la fecha.

Autorizar a D. Luis Fernández para ejecutar obras de reparación en una casa de la Plaza de Quintana, sin perjuicio de tercero.

A D. Angel Ruiz Macho para reparar el tejado de casa de D. Rodolfo López.

Enterado que las obras del pozo de Viales siguen su curso.

Que las obras consignadas en el avance Presupuesto que presenta el Concejal Sr. Martínez Sáez se relacionen por pueblos, fijando sus valoraciones por cada obra.

Día 23 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Que tenga ingreso el importe líquido de la cuenta de ingresos y gastos habidos en el fiolato desde el 8 al 1.º del corriente y sea comprobada por los Síndicos.

Satisfacer varias cuentas.

Autorizar al contratista de la carretera de Santillana a Suances, segundo trozo, para derribar 405 plátanos, por caer dentro del firme de la carretera, y después se repongan.

Autoriza a la Alcaldía para que deje sin efecto la suscripción al diario «La Voz de Cantabria» y se suscriba al diario «El Cantábrico» en vista de las razones expuestas y lo sucedido con el corresponsal.

Que la Alcaldía se aviste con el propietario D. Nicolás Sánchez García sobre concesión de finca para la ampliación de la Escuela de Tagle.

Día 30 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterado del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Satisfacer una cuenta de 30 pesetas a D. Ubaldo Herrera.

Se libren 25 pesetas al Presidente de la Junta vecinal de Tagle para festejos.

Aprobar lo propuesto por el Sr. González Palacio sobre petición al Ministro para que la clase obrera de todos los ramos obtenga la cédula personal de la última clase y solicitar el apoyo de aquellos Ayuntamientos donde existan factorías industriales, comerciales o de otra índole.

Quedó enterada la Corporación de la constitución de las Juntas vecinales en los pueblos del término.

Tomar en consideración lo propuesto por la Junta de Sanidad local y que se verifiquen los estudios técnicos para realizar las obras en armonía con las disponibilidades económicas.

Satisfacer una cuenta de 153,05 pesetas a D. José Pedrajo.

Pasar a informe de la Junta local de Sanidad las peticiones para edificar de D. Ramón Fernández y D.^a Oliva Alvarez.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos habidos en el fiolato desde el 16 al 23 del corriente y se compruebe por los Síndicos.

Satisfacer líquidas 100,79 pesetas al Presidente de la Junta vecinal de Hinojedo.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la petición de arreglo del cementerio civil del pueblo de Hinojedo.

Conceder, además de las 25 pesetas de festejos, 30 pesetas más para un premio de jugadores de bolos del término municipal en el certamen organizado por D. Andrés Oláez.

Que en la sesión próxima se ponga a discusión si el obrero municipal ha de prestar servicio de vigilancia en la playa o no.

Día 6 de Septiembre (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterado del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Dejar sobre la mesa el asunto del obrero municipal para la próxima sesión.

Que la Junta vecinal de Hinojedo informe respecto a la necesidad y valoración de la reparación del puente de «Santa María».

Que en el Presupuesto de 1932 se incluya un donativo de 25 pesetas a favor de la Sociedad de arboricultores de Barreda.

Que los proyectos de Escuela queden sobre la mesa para la próxima sesión para oír el parecer de un Arquitecto.

De conformidad con los informes de la Junta local de Sanidad, autorizar las edificaciones de D. Ramón Fernández y D.^a Oliva Alvarez, siempre que cumplan las reformas que indican, dando cuenta para la inspección oportuna y sin perjuicio de tercero.

Autorizar a D. José Pedraja Tánago para verificar obras en su casa del Esquilar, debiendo cumplir las condiciones de Obras públicas y sin perjuicio de tercero.

Enterado de la negativa a autorizar al Ayuntamiento para enajenar parcela en el Castro, a favor de D. Tomás Aussín, para edificar, por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

De haberle sido relevada la nota de prófugo al recluta de 1916 D. Luis Fernández Campano.

Aprobar la cuenta del fielato por los días del 24 al 31 de Agosto último y sujeta a comprobación.

Que D. Avelino Herrera acredite la transmisión de derechos para determinar si tiene o no derecho a la devolución del importe de la carta de pago a nombre de D. Jesús Gómez Villegas.

Día 13 (ordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Enterado del contenido de interés en «Boletines» y correspondencia.

Que el obrero municipal no debe prestar el servicio de vigilancia en la playa.

Encomendar al señor Arquitecto D. Manuel Vías los proyectos técnicos para las Escuelas que se proyectan y en su día elevarlos a la Superioridad, con petición del auxilio del Estado.

Designar al Concejal Sr. González Palacio representante de este Ayuntamiento en el Consejo local de Primera Enseñanza.

Aprobar la cuenta del fielato desde el día 1.º al 7 del actual, sin perjuicio de su comprobación por los Síndicos.

Denominar a la Comisión de Fomento y de Policía rural, adicionando a ella al señor Alcalde, a tenor del artículo 7.º del Decreto de 28 de Agosto último.

Que la Presidencia gestione la certeza de las peticiones de D. Augusto F. Regatillo y D. Luis F. Regatillo y hermanos, dando cuenta para la resolución que proceda.

Devolver el importe de las cartas de pago primitivas que presentan D. Juan Miguel, D. Lorenzo Miera y don Fernando García.

Día 22 (subsidiaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterado de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Designar a D. Serafín González para formar parte de la directiva en la constitución de la Biblioteca popular a petición del Comité Republicano Federal de Hinojedo.

Hacer la publicación de expediente de transferencia que propone la Comisión de Hacienda para resolver después por el resultado.

Abonar a D. Avelino Herrera 75 pesetas a que asciende la carta de pago presentada y pruebas de transmisión de derechos.

Satisfacer a D. José Fernández 178,60 pesetas importe de obras ejecutadas para el Ayuntamiento.

Enterado de las adhesiones de los Ayuntamientos de Santillana, Santander, Villaescusa, Polanco y Astillero en apoyo de que a los obreros de todos los ramos se les clasifique su cédula personal de la última clase, solicitud que ha de elevarse a la Superioridad para que lo tenga en cuenta en los nuevos estudios.

Trasladar al Patronato Quintana la parte de consulta evacuada por el Sr. Pérez del Molino en que ha de intervenir en el asunto edificio cuartel de Carabineros y después el Ayuntamiento por su parte lleve a efecto lo que con él se relacione.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 15 del corriente, sin perjuicio de la comprobación por los Síndicos.

Aprobar, en principio, el ante-proyecto de modificaciones para 1932 y que se publique en la forma ordinaria.

Aprobar la exacción y rebaja que solicitan D. Augusto F. Regatillo y D. Luis F. Regatillo y hermanos por el año

en curso y que por la Alcaldía haga las oportunas liquidaciones.

Satisfacer 10 pesetas a D. Fidel Torre por arreglo tubería retrete Escuela nacional de Tagle.

Aprobar la distribución e inversión de fondos del mes de la fecha.

Día 27 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterado del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Que el Depositario de fondos municipales, a partir de 1.º de Enero próximo perciba 500 pesetas, sin derecho a exacción de tributos.

Obtener el material reglamentario y hacer la división y adición de las secciones para los tres grados, con motivo de que por Orden fecha 12 del que cursa, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 22, ha sido graduada provisionalmente la Escuela nacional de Suances, dentro del plazo reglamentario a fin de que sea invertida en definitiva esta creación de gran beneficio para la enseñanza.

Aprobar definitivamente el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje.

El ingreso líquido que arroja la cuenta del fielato por días del 16 al 23, y tenga comprobación por los Síndicos.

Aprobar el aumento de una peseta a los agentes recaudadores de arbitrios.

Que se recaude por medio de recibos las introducciones de especies por el camino denominado «Barca de Quiterio», en evitación de molestias para el público, sin necesidad de ir al fielato.

Que el conductor de viajeros y mercancías con la correspondencia pare en el fielato para su fiscalización.

Que las carnes frescas vacunas sacrificadas fuera del término que introduzcan los industriales vengan acompañadas de certificado de aptas para el consumo, no admitiéndose otras introducciones que por cuarto de res y con el sello del matadero de origen.

Que el industrial D. Telesforo Sánchez satisfaga dos pesetas por ternero para exportación que sacrifique en este matadero.

Que el expediente de arreglo de Puente de Santa María pase a informe de la Comisión de Fomento.

En la denuncia de D. José Cuevas Fernández y 141 más contra D. José Rodríguez por supuesta detentación de terreno vecinal en los Castros del pueblo de Suances, que se abra expediente para la depuración de los hechos en el que serán oídos los denunciadores y denunciado, con las pruebas de una otra partes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento gire visita ocular sobre el terreno para reunir elementos de juicio y poder resolver en justicia.

Conceder un socorro de 15 pesetas al obrero sin trabajo y con un hijo enfermo, D. Manuel Bustamante.

El día 20 no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de señores Concejales.

Y para que conste expido el presente extracto visado por el señor Alcalde en Suances a 13 de Octubre de 1931.

—El Secretario, Angel García Líaño.—V.º B.º, el alcalde, Juan Miguel.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta vecinal de Tresabuela

La Junta vecinal de Tresabuela saca a subasta cien hayas de los montes de dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día 15 de Noviembre, a las diez de la mañana, en mencionado pueblo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Tresabuela, 21 de Octubre de 1931.—El Presidente en funciones, Félix Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Cavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en expediente de declaración de herederos abintestato de D. Carlos López de Arenosa y Fernández de Castro, de setenta y ocho años de edad, soltero, Médico, hijo de D. Manuel y doña Fernanda, ya difuntos, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho causante, ocurrido en Comillas, de donde era natural, el día diecisiete de Julio último, habiendo solicitado su herencia su hermana de doble vínculo D.^a Jesusa López de Arenosa y Fernández de Castro, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús Avecilla.

El señor Juez de instrucción del distrito del Este, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, tiene acordado se cite a D. Aurelio Martínez González, don Antonio Martínez Escalada, D. Angel Martínez Conde y D. Ramiro Martínez López, vecinos de esta ciudad, para que el día veintiséis del actual, y hora de las nueve, comparezcan ante dicha Audiencia provincial, para asistir y formar parte del Tribunal de Jurados que ha de conocer de la causa seguida contra Josefa Soto Sisniega sobre aborto, con apercibimiento que, de no hacerlo, se les impondrá la responsabilidad que determina el artículo 52 de la Ley del Jurado.

Santander, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario. 1552

El señor Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. José García Gómez Marañón, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra Celestino Cobo Fernández, mayor de edad, soltero, labrador, vecino que ha sido de esta ciudad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como autor de una falta de lesiones al niño Joaquín López Alvarez, ha mandado llamar, por medio de la presente requisitoria, al referido Celestino Cobo Fernández, para que, en el término de diez días, se persone ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio; previniéndole que, de no personarse para esto y para hacerle cumplir el arresto de diez días que le ha sido impuesto en la sentencia, ya firme, por lo que, desde luego puede hacérsele extinguir la dicha condena en la cárcel de este partido, se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

Santander a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 1559

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por esta Sala de lo Civil la siguiente sentencia, número 225:

En la ciudad de Burgos, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y uno. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo iniciados y seguidos como de mayor cuantía hasta el momento de la apelación que se les diera el trámite correspondiente de menor cuantía en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Este de Santander, promovidos por D. José Fernández Lanza, mayor de edad, viudo, albañil y vecino de Santander, contra D. José López Tafall, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la misma capital, y D. Andrés Roldán Tovar, también mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, sobre reclamación de ocho mil doscientas diecinueve pesetas y otros extremos pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal con designación de oficio por el Procurador D. Teodosio Berreco con el Letrado D. Baldomero Amézaga, no habiéndose personado ninguna de las partes apeladas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia que en cuatro de Mayo del corriente año dictara el Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander;

Resultando que por la indicada sentencia—desestimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por la representación de don Andrés Roldán y estimando en parte la demanda—se condenó a D. José López Tafall a pagar a D. José Fernández Lanza, por los conceptos expresados en el quinto considerando, salvo error rectificable, la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y nueve pesetas y a D. José Fernández Lanza, por estimar en parte la reconvencción, a pagar novecientas cincuenta pesetas a D. José López Tafall por el concepto especificado en el penúltimo de los Considerandos, produciéndose la debida compensación en la suma concurrente de los créditos; desestimando y absolviendo del resto de la demanda y de la reconvencción a referidos López Tafall y Fernández Lanza, respectivamente, y de la totalidad de la demanda al otro demandado D. Andrés Roldán y Tovar, todo ello sin especial imposición de costas; y notificada a las partes dicha sentencia se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación contra ella por la parte demandante, la que hubo de solicitar el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio y que se encargaran de su defensa ante el Tribunal Superior al amparo y efectos del artículo ochocientos cuarenta y cuatro de la ley rituarial, recurso que fué admitido en ambos efectos y, previo emplazamiento de los litigantes, remitidos los autos originales a esta Superioridad, donde, nombrados de oficio Abogado y Procurador del apelante y teniendo en cuenta el precepto antes dicho, se mandó formar el apuntamiento, dándose a los autos el curso y trámite legal, sin que se personaran las partes apeladas, señalándose para la vista de este recurso el día trece de los corrientes, en que tuvo lugar con asistencia única del Letrado de la parte apelante, D. Baldomero Amézaga.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Ricardo Medina Fernández,

Aceptando los Considerandos de la sentencia;

Considerando: Que habiéndose personado y comparecido únicamente la parte apelante en este recurso, que

además disfruta el beneficio de pobreza, no estimándose temeridad ni mala fe en la misma, no procede hacer la expresa imposición de costas en esta segunda instancia por la trascendencia que para ella tiene, siendo de confirmar igual declaración en cuanto a las de la primera.

Vistas las disposiciones legales citadas en el cuerpo de la sentencia recurrida y las demás pertinentes y de obligada aplicación,

Fallamos: Que, confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander en cuatro de Mayo último, desestimando en su virtud la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegando por la representación de D. Andrés Roldán y estimando en parte la demanda formulada por D. José Fernández Lanza, debemos condenar y condenamos a D. José López Tafall a pagar a dicho D. José Fernández Lanza, por los conceptos expresados en el quinto considerando de la sentencia recurrida, salvo error rectificable, la cantidad de cinco mil seiscientos noventa y nueve pesetas y a D. José Fernández Lanza, por estimar en parte la reconvencción, a pagar novecientos cincuenta pesetas a D. José López Tafall por el concepto especificado en el penúltimo de los considerandos de la propia sentencia, produciéndose la debida compensación en la suma concurrente de los créditos, desestimando y absolviendo del resto de la demanda y de la reconvencción a referidos López Tafall y Fernández Lanza, respectivamente, y de la totalidad de la demanda al otro demandado, D. Andrés Roldán y Tovar, todo ello sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, y una vez firme esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», cumpliéndose con todos los preceptos obligados, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los efectos de su cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Ricardo Medina.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente D. Ricardo Medina en la sesión pública de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y uno, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Licdo. Amando Fernández Soto.—Para que conste, en cumplimiento de lo mandado en el Decreto de dos de Mayo último, inserto en la «Gaceta» del siguiente día tres, expido la presente en Burgos a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Amando Fernández.

1555

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruento

A los efectos de su examen y reclamación, se hace público que durante el plazo de ocho días hábiles se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, así como también la matrícula industrial para 1931.

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1928, 1929 y 1930, se hace público dicho acuerdo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 581 del Estatuto municipal.

Ruento, 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Telesforo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Confeccionados los repartimientos de contribución Urbana, Rústica y Pecuaria, Matrícula industrial y Padrones de patentes, para el año próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Peñarrubia, 15 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Herrerías

Confeccionados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1932, se hallan expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, José B. Martínez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

A los efectos de examen y reclamación, y para el ejercicio de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Por término de quince días, Matrícula industrial y padrón de Patente nacional para circulación de automóviles.

Por término de ocho días, Padrón de edificios y solares, reparto de Rústica y Pecuaria.

Aprobado el proyecto de Presupuesto para 1932, por por ocho días hábiles y ocho más a los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Bezana a 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Serafín Bezanilla.

Ayuntamiento de Suances

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», se hallan expuestos al público, en Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, los repartos de la contribución por Rústica, Pecuaria y el Padrón de edificios y solares para 1932.

Suances a 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Juan Miguel.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, en la Secretaría del cual, donde están de manifiesto las condiciones para solicitar y desempeñar el cargo, serán presentadas las solicitudes durante treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Peñarrubia, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionados los repartos de Rústica, Pecuaria, Padrón de edificios y solares y Matrícula de industrial, para el año de 1932, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal a los efectos de reclamación, los primeros por el plazo de ocho días, y la Matrícula de industrial por el de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Medio Cudeyo, 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Emilio Ruiz.

Ayuntamiento de Astillero

Confeccionados los Padrones de vehículos de tracción mecánica que han de satisfacer la Patente nacional de circulación en el año de 1932, quedan expuestos al público por diez días, para oír reclamaciones.

Astillero, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, A. Quevedo.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Confeccionados los padrones del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales de Buelna a 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Andrés Pilatti.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

A los efectos de examen y reclamación que proceda, se hallan a disposición del público, en esta Secretaría, por un plazo de ocho días, los repartimientos de la contribución por Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de regir el año 1932.

Arenas de Iguña, 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, F. Quevedo.

Ayuntamiento de Laredo

Formados los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1932 para la contribución territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Laredo 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel N.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Por los plazos que se indican, y efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que también se indican:

Repartimiento de la contribución Rústica para el año de 1932 y Padrón de los edificios y solares para el 32 y 33, por término de ocho días.

Matrícula industrial para 1932, por término de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Baldomero Gutiérrez.

Ayuntamiento de Camaleño

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual mes, acordó aprobar el Presupuesto ordinario formado por la Comisión correspondiente, para el próximo ejercicio de 1932.

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, que dicho documento está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación de cuantas personas o entidades pueda aquél interesarles.

Camaleño, 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel de Estrada.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formado el proyecto de Presupuesto ordinario para 1932, se halla al público por espacio de ocho días, dentro de los cuales y en los ocho siguientes se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Valdeprado del Río a 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Zoilo García.

A partir del día 25 del actual, se hallarán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se señala, los documentos siguientes para su reclamación:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria y Padrón de edificios y solares para 1932, por espacio de ocho días.

Matrícula industrial para 1932, por espacio de diez días.

Valdeprado del Río a 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Zoilo García.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el término de quince días, se encuentran expuestos al público, a los efectos de reclamación, los padrones de la matrícula de la contribución industrial y comercio y el de la Patente nacional de circulación de automóviles, que habrá de regir en este Ayuntamiento durante el año próximo de 1931.

Santa María de Cayón, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

Ayuntamiento de Miera

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, los documentos contributivos siguientes:

Los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana.

Matrícula industrial y Padrones de automóviles.

Miera a 19 de Octubre del año 1931.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.

Ayuntamiento de Pesquera

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, que han de servir de base para el año 1932:

Repartos de la contribución de Rústica y Pecuaria.

Repartos de la contribución de Urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de Patentes de automóviles.

Pesquera, 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionados la Matrícula industrial y los Padrones de vehículos de tracción mecánica que han de regir en el año 1932, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 23 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.